

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital
PESETAS

Por un mes.....5'00
Por tres meses15'00
Por seis meses30'00
Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se insertarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Delegación Provincial del Trabajo

8118

De sumo interés para todas las Empresas de esta provincia dedicadas a la fabricación de alpargatas de lona y zapatillas de paño con piso de goma.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 31 de marzo del corriente año, se publicó Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 24 del mismo mes, cuya parte dispositiva dice:

Primero Las Empresas que indistintamente fabriquen alpargatas de lona y zapatillas de paño con piso de goma se registrarán, por lo que se refiere a su personal, incluso respecto a los trabajadores pertenecientes a la Sección de pisos de goma, por el vigente Reglamento en la Industria Alpargatera, aprobado por Orden de 18 de marzo de 1947.

Segundo No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los trabajadores que intervengan en la citada sección de fabricación de pisos de goma continuarán retribuyéndose, tanto por lo que se refiere al salario inicial como a los premios de antigüedad, por lo dispuesto en el vigente Reglamento en la Industria Química, sin perjuicio de quedar sometidos a todos los demás efectos a la Reglamentación en la Industria Alpargatera, salvo que los propios trabajadores de la sección de pisos de goma opten, en el plazo de quince días, por escrito, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución, porque se les aplique íntegramente, incluso en lo que refiere a las condiciones económicas señaladas, la Reglamentación en la Industria Alpargatera.

Posteriormente, por Circular núm. 116, de 11 de Junio último, la misma Dirección General de Trabajo, aclarando la interpretación que procede dar a la mencionada Resolución de 24 de marzo, dispone:

Primero Que lo dispuesto en el número 2 de la citada Resolución de 24 de marzo de 1949, según la cual los trabajadores que intervengan en la Sección de fabricación de pisos de goma, en las fábricas de alpargatas de lona y zapatillas con piso de goma, se retribuyan, por lo que se refiere al salario inicial y a los premios de antigüedad por el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Química, quedando comprendidos en la Reglamentación de la Industria Alpargatera por lo que respecta a las demás condiciones laborales, afecta únicamente a aquellas Secciones de piso de goma cuya producción se absorba íntegramente por la propia fábrica de alpargatas o zapatillas de piso de goma y no así cuando

parte de la producción sea vendida a otras Empresas, en cuyo caso al aludido personal que intervenga en la fabricación de pisos de goma le será aplicable, íntegramente y a todos los efectos, la Ordenanza Laboral en la Industria Química del 26 de febrero de 1946.

Segundo No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el personal que intervenga en la Sección de fabricación de piso de goma en las fábricas de alpargatas de lona y zapatillas de pisos de goma, aún cuando su producción sea absorbida íntegramente por dichas fábricas, continuará rigiéndose asimismo, a todos los efectos, por la Reglamentación de Trabajo en la Industria Química de 26 de febrero de 1946, si dicha Reglamentación le hubiese sido aplicada con anterioridad a la Resolución de 24 de marzo de 1949.

A pesar de lo que antecede se tiene conocimiento en esta Delegación de que son escasísimas las Empresas de esta provincia que, afectadas por la misma han dado cumplimiento a la tan citada Resolución de 24 de marzo último, la que es de rigurosa aplicación a todas las dedicadas a la fabricación de alpargatas de lona y zapatillas de paño con piso de goma, por cuanto la misma anula todas las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo con carácter particular para algunas de las Empresas citadas sobre aplicación de Reglamentación de Trabajo, siendo, por ello, por lo que se le requiere para la inmediata aplicación de la mencionada Resolución, con efecto retroactivo de la fecha de promulgación de la misma, y con la advertencia de que seguidamente, se iniciarán por el Servicio de Inspección de esta Dependencia las pertinentes comprobaciones, sancionándose con el máximo rigor a los contraventores.

Logroño 20 de Julio de 1949.

El Delegado de Trabajo,

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

8038

En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 24 de Marzo de 1939 se publicó, a instancia de D. Jesús María Jaén Albizu, una nota previa sobre aprovechamiento de aguas derivadas del río Ega, en término de Villatuerta (Navarra), con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada «Granja de Legardeta» y usos domésticos. El caudal a derivar será de 17 litros por segundo.

Las obras proyectadas consisten, en la construcción de dos elevaciones con su arqueta de captación correspondiente, situadas ambas en la margen izquierda del río Ega, una para cada Sector A y B en que se divide la finca, es-

tando cubicada la primera frente al Palacio de Legardeta y la segunda a unos 250 metros aguas abajo. De dichas arquetas arranca la tubería de aspiración. De la caseta de bombas correspondiente parte, en el sector A, la tubería de impulsión que llega hasta el punto más elevado de dicho sector. En su arqueta se capta el agua destinada a usos domésticos y gallineros, alojándose el gruto moto-bomba en la misma caseta de este sector, desde donde se eleva a un depósito de 12 metros cúbicos de capacidad, situado en la parte superior de la casa y del cual parte la tubería de distribución. En el B, el canal que conduce las aguas a dos depósitos de reserva, y de los cuales arrancan las acequias secundarias para el riego.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual y en días y horas hábiles de oficina estarán de manifiesto el expediente y proyecto de referencia, en la Sección de Aguas de esta Confederación en Zaragoza, General Mola núm. 26, primero.

Zaragoza 21 de Junio de 1949.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

—0—

NOTA-ANUNCIO

8069

Con fecha 20 de junio de 1949, ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General correspondiente el Proyecto de reparación en la conducción de aguas de Igea (Logroño).

Las obras comprenden únicamente el relleno de las partes socavadas en la presa protectora del cruce de la conducción con el río Linares, con hormigón en masa previa preparación del hueco e hinca de pilotes.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de dicha Confederación en Zaragoza, General Mola núm. 26-primero.

Zaragoza 27 de junio de 1949.

El Ingeniero Director Adjunto

F. Fernández

Administración Principal de Correos

ANUNCIO

8127

Debiéndose proceder a la celebración de Subasta para contratar la producción del Correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Santo Domingo de la Calzada y su estación férrea, bajo el tipo máximo de doce mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración y Subalterna de Santo Domingo de la Calzada, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en esta Administración de Logroño y oficina de Santo Domingo hasta el día 17 de agosto próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma el 22 de dicho mes, a las once horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 2.400 pts.

Logroño 22 de Julio de 1949.

El Admor. Pral.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de Santo Domingo de la Calzada a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de Pts.

Cts. (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañado a ella y por separado, la Carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de Pts.

(Fecha y firma)

Administración de Justicia

EDICTO

8130

El Sr. D. José María Marrodán Bea, Juez de Primera Instancia ejerciente de esta villa de Cervera del Río Alhama y su Partido, ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en el juicio voluntario de testamentaría por muerte de Doña Juana Pascual Zamora, y su esposo Don Casimiro Sánchez Martínez, vecinos que fueron de Aguilar del Río Alhama, promovido por su hijo D. Casimiro Sánchez Pascual, mayor de edad casado, labrador, vecino de Aguilar del

Río Alhama representado por el Procurador habilitado D. José-Luis Moreno Ruiz, tener por promovido el expresado juicio, y que se cite para él, a sus siete hijos, entre ellos a D. Timoteo Sánchez Pascual que se halla en ignorado paradero, por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, y así mismo para la junta que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo y a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama a 15 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Judicial,

REQUISITORIA

8138

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse el procesado que a continuación se expresa en el plazo de treinta días que se le fija a contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez de Instrucción de este Partido de Cervera del Río Alhama, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción del procesado que se expresará, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en Auto de esta fecha, decretando su prisión provisional sin fianza, en sumario sobre hurto en reincidencia.

Procesado que se expresa. Francisco Honorato Martínez, de 28 años, soltero, sin oficio ni domicilio conocido, natural del Puente de Vallecas. (Madrid).

Cervera del Río Alhama, 19 de julio de 1949.

El Juez de Instrucción,

8131

D. Luis Móroy y Fernández, Juez Municipal de Blenios anteriores de Logroño.

HACE SABER:

Que en el juicio verbal de faltas número 69 del año 1949 seguido de oficio contra Juan Vila Leira se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. don Rafael Rodríguez Doncel, Juez Municipal provisional de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas contra Juan Vila Leiras, mayor de edad, soltero y vecino de Pormiño celebrado el juicio con asistencia del Ministerio Fiscal así como de las demás partes.....

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Vila Leira a la pena de diez días de arresto menor como responsable en concepto de autor de una falta consumada de estufa así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad.— Que asimismo como responsable civil de la infracción cometida le condeno a que satisfaga la cantidad de doscientas cuarenta y una pesetas con setenta céntimos a la R.E.N.F.E. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Rafael R. Doncel. Fue leída y publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado cuyo domicilio se ignora lo firmo en Logroño a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez Municipal,

CEDULA de CITACION

8115

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su partido en el expediente de dominio, producido en este Juzgado por la Compañía

de Industrias Agrícolas, S. A., domiciliada en Barcelona, debidamente representada, para inmatricular una tierra inculta en el pago de Soto Fresno, en término municipal de Alcanadre, de treinta áreas, cuarenta y seis centiáreas de cabida, que linda al norte, propiedad de Azucarrera de Calahorra; Sur, Román Mateo Judez; este, monte erial del Ayuntamiento de Alcanadre, y oeste, vía férrea, ha acordado, por providencia del día de hoy, se cite a los causahabientes desconocidos de D. Florencio Martínez Huici, vecino que fué de Alcanadre de quien procede la expresada finca, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta citación en el B. O. de esta provincia puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a los expresados causahabientes de don Florencio Martínez, libro la presente en Calahorra a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Acctal.

REQUISITORIA

8114

Leandro Bogas López, soltero, carpintero, de 24 años, natural de Madrid hijo de Guillermo y de Camila domiciliado últimamente en Logroño comparece á dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 249 de 1948 que se siguió en este juzgado por el delito de robo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea pues o a disposición de este Juzgado.

Logroño 15 de julio de 1949

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

8121

Arias José, de 22 años, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 191 de 1949 que se sigue en este Juzgado por el delito de robo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño 19 de julio de 1949

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

8072

Por medio de la presente se cita en comparecencia ante este Juzgado Militar Eventual número dos de la Plaza de Santander, sito en la calle de Tantin 14, en el plazo de diez días contados desde la fecha de publicación de la misma a Jesús Toyos Martínez, de 46 años de edad, natural de Anaz, carpintero, casado, hijo

de Manuel y de Soffa y que según datos obrantes se halla trabajando en la provincia de Logroño, con el fin de notificarle una resolución recaída en el procedimiento Sumario núm. 81-37, de la Plaza de Santoña.

Santander a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Comandante Juez Militar,

Inmobiliaria Riojana S. A.

—c—

8132

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad el Consejo de Administración acuerda celebrar la Junta General Ordinaria correspondiente al segundo ejercicio el próximo día 5 de agosto de 1949 a las 4 de la tarde en el domicilio del Consejo Delegado, calle Calvo Sotelo núm. 12 pral. izda.

Logroño 24 de julio de 1949

El Presidente del Consejo de Administración

Ayuntamiento de Alfaro

—o—

ANUNCIO

8111

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve acordó declarar sobrante de vía pública, la siguiente parcela:

Parcela situada en el Portillo de la Cernedera, de una extensión superficial de ciento cincuenta y un metros cuadrados, con noventa y siete decímetros cuadrados, siendo sus linderos: por el norte con una longitud de diez treinta metros, con cueva de Eugenio Almendariz; Este, en diez y seis cuarenta y tres metros de longitud, con Birranco; Sur en nueve con dos metros de longitud con travesía del Portillo a Cuevas de Zamarramala, y O. en una longitud de dieciséis cincuenta y tres metros, con Portillo de la Cernedera.

Cuantos pretendán formular declaraciones contra la decisión municipal pueden presentarlas en el plazo de ocho días de ser insertado este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Alfaro a 15 de julio de 1949

El Alcalde,

Anuncios Oficiales

—o—

EDICTO

8117

Por el presente hago saber: Que se halla expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría Municipal Expediente de Suplemento de Crédito para reforzar varios capítulos del Presupuesto Ordinario en vigor por insuficiencia de algunas partidas para pagos inaplazables en el corriente año.

El Rasillo 19 de julio de 1949.

El Alcalde,

EDICTO

8134

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el expediente

de habilitación de Crédito núm UNO del presupuesto ordinario del actual ejercicio con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes de acuerdo con lo establecido en el art. 36 en relación con los 227 al 229 inclusive del Decreto de 25 de enero de 1946.

Aldeanueva de Ebro 23 de julio de 1949.

El Alcalde,

EDICTO

8119

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de créditos con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del año anterior, queda expuesto al público por el plazo reglamentario al objeto de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Anguiano, 19 de Julio de 1949.

El Alcalde,

ANUNCIO

8120

Debiendo este Ayuntamiento y Junta Pericial, proceder a la depuración y rectificación del amillaramiento de la fincabilidad rústica; radicante en su término municipal, se hace público mediante el presente a fin de que cuantos posean o administren fincas dentro del mismo se personen en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia al objeto de que presten la reglamentaria declaración jurada.— Los que no comparezcan, se entiende que son conformes con las resoluciones que, en cada caso, adopte el Ayuntamiento y Junta Pericial.

El Redal, 16 julio de 1949.

El Alcalde-Presidente.

ANUNCIO

8132

Por la Junta Electoral del Censo de esta localidad ha sido designado el local de la Escuela Mixta para la celebración de las Elecciones del día 7 de Agosto próximo para elegir el representante del Tercio de Cabezas de Familias, siendo distrito único y Sección Única.

Ajamil 21 de Julio de 1949.

El Presidente de la Junta Electoral del Censo

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.